

**Gobierno del Estado de Tlaxcala**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-29000-19-1878-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1878

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del E023, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	728,823.8
Muestra Auditada	467,806.5
Representatividad de la Muestra	64.2%

Respecto de los 728,823.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2022 al estado de Tlaxcala, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se seleccionaron para su revisión 467,806.5 miles de pesos que significaron el 64.2% de los recursos transferidos.

***Resultados***

**Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

1. La Secretaría de Finanzas (SF) del Estado de Tlaxcala recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2022 por 728,823.8 miles de pesos, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF); asimismo, se comprobó que abrió una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo, de los cuales se generaron rendimientos financieros por 21,610.2 miles de pesos, al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoria, por lo que se obtiene un total disponible para la SF de 750,434.0 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a las Entidades Federativas.
2. La SF administró directamente los recursos del FAFEF 2022 por 728,823.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados por 21,610.2 miles de pesos, de los cuales realizó pagos por cuenta y orden de la Secretaría de Infraestructura (SI) por 706,833.2 miles pesos en infraestructura física, 36,621.6 miles de pesos los transfirió de la cuenta de FAFEF 2022 a una cuenta bancaria administradora de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) para la inversión en infraestructura física, y reintegró el saldo por 6,979.2 miles de pesos, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes del inicio de la auditoría.

**Registro e información financiera de las operaciones**

3. La SF contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del FAFEF 2022, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 750,434.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, fecha de corte de la auditoría; monto que se integra por las ministraciones de los recursos del FAFEF 2022 por 728,823.8 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SF por 21,610.2 miles de pesos; asimismo, contó con la documentación que justificó y comprobó el registro.

**4.** La SF contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados por un total de 743,454.8 miles de pesos y el saldo por 6,979.2 miles de pesos corresponde a los recursos reintegrados a la TESOFE, antes del inicio de la auditoría.

#### Ejercicio y destino de los recursos

**5.** El Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió 728,823.8 miles de pesos del FAFEF 2022, de los que se generaron rendimientos financieros por 21,610.2 miles de pesos en la cuenta bancaria de la SF, por lo que el total disponible del fondo al corte de la auditoría, 31 de marzo de 2023, fue de 750,434.0 miles de pesos.

De estos recursos, se determinó que, al 31 de diciembre de 2022, el estado comprometió 743,454.8 miles de pesos, por lo que quedó sin comprometerse un total de 6,979.2 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE, antes del inicio de la auditoría.

De los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2022 por 743,454.8 miles de pesos, se determinó que se pagaron 553,349.9 miles de pesos a esa fecha, que representaron el 73.7% de los recursos disponibles y el 75.9% del asignado, en tanto que, al 31 de marzo de 2023, se pagaron 743,454.8 miles de pesos, que representaron el 99.1% del disponible y el 100.0% del asignado.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)**

Concepto del gasto	Presupuesto		Comprometido al 31 de diciembre de 2022	Devengado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de diciembre de 2022	No comprometido (Reintegro a la TESOFE)	Pagado en el primer trimestre de 2023	Pagado al 31 de marzo de 2023 (acumulado)
	Modificado							
I. Inversión en Infraestructura Física	750,434.0	743,454.8	743,454.8	553,349.9	6,979.2	190,104.9	743,454.8	
<b>Totales</b>	<b>750,434.0</b>	<b>743,454.8</b>	<b>743,454.8</b>	<b>553,349.9</b>	<b>6,979.2</b>	<b>190,104.9</b>	<b>743,454.8</b>	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

**6.** Los recursos del FAFEF 2022 se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente en el rubro de Inversión en infraestructura física.

#### **Obra pública**

**7.** Con la revisión del reporte del destino del gasto, determinado de los auxiliares contables y presupuestales, así como de los estados de cuenta bancarios del FAFEF 2022, proporcionados por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, se verificó que la entidad fiscalizada realizó contrataciones de obra pública, en el concepto de Inversión de Infraestructura Física, por un monto de 743,454.8 miles de pesos, a través de un ejecutor del gasto, la SI; asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información contractual (número de contrato, proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, monto pagado con el FAFEF 2022, partida, número de póliza, entre otros) del ejercicio de los recursos en materia de obra pública, de lo que se desprende que es coincidente con la información del reporte del destino del gasto.

**8.** Con la revisión de 29 expedientes técnicos unitarios de obra pública, por un monto de 460,827.3 miles de pesos, se constató que 20 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública, 7 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación restringida y 2 contratos se adjudicaron mediante la modalidad de adjudicación directa; se constató que las obras objeto de la revisión se encuentran previstas en el programa anual de obras públicas, se verificó que en 16 contratos adjudicados por licitación pública se presentaron bases de licitación y convocatorias; en 24 contratos se presentaron las actas constitutivas de las empresas adjudicadas, así como el dictamen de adjudicación y las actas de fallo, de tal manera, coinciden con el monto del catálogo de conceptos de cada propuesta ganadora; todos los contratos fueron formalizados oportunamente y contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa, las empresas adjudicadas no se encontraron inhabilitadas por la autoridad competente y cuentan con las fianzas de garantía de los anticipos otorgados, así como las garantías de cumplimiento del contrato y por los vicios ocultos correspondiente al término de las obras; se constató que en 3 contratos con números OMG/DLCPU/LPE/008/22, OMG/DLCPU/LPE/010/22, SI/INFRA/092/22, se formalizaron convenios modificatorios por tiempo, los cuales se encontraron debidamente autorizados y formalizados.

**9.** Con la revisión a una muestra de 29 expedientes de obra pública, por un importe contratado de 482,052.9 miles de pesos y un importe pagado con recursos del FAFEF 2022 de 460,827.3 miles de pesos, se constató que, en el proceso licitatorio del contrato con número SI/INFRA/126/22, las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, en los procesos licitatorios de los contratos con números OMG/DLCPU/LPE/001/22, SI/INFRA/010/22, OMG/DLCPU/LPE/015/22, OMG/DLCPU/LPE/003/22 y OMG/DLCPU/LPE/007/22, ejecutados por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Tlaxcala, se detectó que en los procesos de licitación pública también las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común. Asimismo, de los contratos con números SI/INFRA/162-1/22, SI-INFRA-162-2-22, SI-INFRA-162-3-22, SI-INFRA-162-4-22, SI/INFRA/162-5/22 y SI/INFRA/162-6/22, adjudicados

bajo la modalidad de invitación restringida, se constató que las empresas participantes en los procedimientos de contratación son empresas socias de la empresa ganadora de los contratos antes mencionados, antes del cambio de denominación o razón social; asimismo, en los contratos con números SI/INFRA/150/22 y SI/INFRA/088/22, se constató que las empresas ganadoras son empresas de reciente creación; de lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2022-1-01101-19-1878-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no identificaron que en los procesos de licitación pública, las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por un mismo socio en común, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70.

2022-1-01101-19-1878-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**10.** Con la revisión de 29 expedientes técnicos unitarios de obra pública de la muestra de auditoría, se constató que en los contratos con números SI/INFRA/150/22, SI/INFRA/126/22, PF/PROALU/041/22 y OMG/DLCPU/LPE/009/22, no contaron con las bases de licitación, en el contrato con número PF/PROALU/041/22, no se presentó la convocatoria a la licitación pública, en 28 de los contratos no se contó con el oficio de suficiencia presupuestal, registro en el padrón de proveedores, cédula de identificación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el dictamen de adjudicación; en el contrato con número SI/INFRA/039/2022, falta dictamen de excepción a la licitación pública; en los contratos con números OMG/DLCPU/LPE/007/22, SI/INFRA/010/22 y SI/INFRA/088/22, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas adjudicadas y en los contratos con números SI/INFRA/150/22, OMG/DLCPU/LPE/015/22, OMG-DLCPU-LPE-014-22,

OMG/DLCPU/LPE/003/22, PF/PROALU/041/22, OMG/DLCPU/LPE/001/22,  
OMG/DLCPU/LPE/009/22, OMG/DLCPU/LPE/008/22, OMG/DLCPU/LPE/012/22,  
OMG/DLCPU/LPE/007/22, OMG/DLCPU/LPE/013/22, SI/INFRA/009/22, SI/INFRA/010/22,  
OMG/DLCPU/LPE/010/22, SI/INFRA/203/22, SI/INFRA/089/22, SI/INFRA/092/22,  
SI/INFRA/162-1/22, SI-INFRA-162-2-22, SI-INFRA-162-3-22, SI-INFRA-162-4-22, SI/INFRA/162-  
5/22, SI/INFRA/162-6/22 y SI/INFRA/162/22, no se presentaron las actas constitutivas de las  
empresas concursantes, en incumplimiento de los artículos 29 Bis, 33, 35 y 50 de la Ley de  
Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 70, fracción V, de la Ley General  
de Contabilidad Gubernamental y 9 primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y  
Rendición de Cuentas de la Federación.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la  
intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los  
contratos con números SI/INFRA/150/22, OMG/DLCPU/LPE/015/22, OMG-DLCPU-LPE-014-  
22, SI/INFRA/126/22, OMG/DLCPU/LPE/003/22, PF/PROALU/041/22,  
OMG/DLCPU/LPE/001/22, OMG/DLCPU/LPE/009/22, OMG/DLCPU/LPE/008/22,  
OMG/DLCPU/LPE/004/22, OMG/DLCPU/LPE/012/22, OMG/DLCPU/LPE/002/22,  
OMG/DLCPU/LPE/007/22, OMG/DLCPU/LPE/013/22, SI/INFRA/009/22, SI/INFRA/010/22,  
OMG/DLCPU/LPE/010/22, SI/INFRA/203/22, SI/INFRA/089/22, SI/INFRA/092/22,  
SI/INFRA/039/22, SI/INFRA/162-1/22, SI-INFRA-162-2-22, SI-INFRA-162-3-22, SI-INFRA-162-  
4-22, SI/INFRA/162-5/22, SI/INFRA/162-6/22, SI/INFRA/088/22 y SI/INFRA/162/22,  
consistente en los oficios de suficiencia presupuestal, cédulas de identificación fiscal y  
registros en el padrón de proveedores, así como las bases de licitación; sin embargo, no se  
presentaron las actas constitutivas de las empresas participantes en los procesos licitatorios,  
con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-29000-19-1878-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación requerida en los procedimientos de contratación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 29 Bis, 33, 35 y 50, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último.

**11.** Con la revisión de los 29 expedientes técnicos relacionados con contratos de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2022, por un total de 460,827.3 miles de pesos; se constató que en 28 contratos con números SI/INFRA/150/22, OMG/DLCPU/LPE/015/22, OMG-DLCPU-LPE-014-22, SI/INFRA/126/22, OMG/DLCPU/LPE/003/22, PF/PROALU/041/22, OMG/DLCPU/LPE/001/22,

OMG/DLCPU/LPE/009/22,        OMG/DLCPU/LPE/004/22,        OMG/DLCPU/LPE/012/22,  
OMG/DLCPU/LPE/002/22,        OMG/DLCPU/LPE/007/22,        OMG/DLCPU/LPE/013/22,  
SI/INFRA/009/22,        SI/INFRA/010/22,        OMG/DLCPU/LPE/010/22,        SI/INFRA/203/22,  
SI/INFRA/089/22,        SI/INFRA/092/22,        SI/INFRA/039/22,        SI/INFRA/162-1/22,        SI-INFRA-162-2-  
22,        SI-INFRA-162-3-22,        SI-INFRA-162-4-22,        SI/INFRA/162-5/22,        SI/INFRA/162-6/22,  
SI/INFRA/088/22 y        SI/INFRA/162/22, se presentó la documentación justificativa y  
comprobatoria del gasto, consistente en estimaciones de obra, las cuales fueron validadas y  
autorizadas por la contratante para su pago, dichas estimaciones estuvieron soportadas con  
las facturas, pólizas de egresos, generadores de obra, notas de bitácora, pruebas de  
laboratorio y reportes fotográficos, los volúmenes cobrados y pagados en las estimaciones,  
fueron coincidentes con los registrados y calculados en los números generadores, por un  
monto de 460,165.7 miles de pesos, asimismo se constató que los anticipos otorgados fueron  
amortizados en su totalidad; en 28 contratos con números OMG/DLCPU/LPE/015/22, OMG-  
DLCPU-LPE-014-22,        SI/INFRA/126/22,        OMG/DLCPU/LPE/003/22,        PF/PROALU/041/22,  
OMG/DLCPU/LPE/001/22,        OMG/DLCPU/LPE/009/22,        OMG/DLCPU/LPE/008/22,  
OMG/DLCPU/LPE/004/22,        OMG/DLCPU/LPE/012/22,        OMG/DLCPU/LPE/002/22,  
OMG/DLCPU/LPE/007/22,        OMG/DLCPU/LPE/013/22,        SI/INFRA/009/22,        SI/INFRA/010/22,  
OMG/DLCPU/LPE/010/22,        SI/INFRA/203/22,        SI/INFRA/089/22,        SI/INFRA/092/22,  
SI/INFRA/039/22,        SI/INFRA/162-1/22,        SI-INFRA-162-2-22,        SI-INFRA-162-3-22,        SI-INFRA-162-  
4-22,        SI/INFRA/162-5/22,        SI/INFRA/162-6/22,        SI/INFRA/088/22 y        SI/INFRA/162/22, se  
constató que cuentan con la documentación que acredita la terminación de las obras,  
consistente en actas de entrega-recepción, acta finiquito, los oficios de término de obra por  
parte del contratista y actas de extinción de derechos y obligaciones.

**12.** Con la revisión de 29 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados como muestra de auditoría, con base en criterios de riesgo determinados en las etapas de cumplimiento del contrato y pago, se corroboró que el contrato con número SI/INFRA/150/22, relacionado con la construcción de CRIT (primera etapa), no contó con acta de entrega-recepción de los trabajos; asimismo se constató que en el contrato con número OMG/DLCPU/LPE/008/22, relacionado con la rehabilitación de la carretera Ramal a Atlangatepec, no se presentaron las pruebas de laboratorio correspondientes a la estimación número tres; de igual manera se verificó que no se remitió la documentación que integra la totalidad de la estimación número 10, consistente en números generadores, croquis y reporte fotográfico, por un monto de 19,658.8 miles de pesos.

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información que acredita el cumplimiento de las obras, consistente en acta de entrega-recepción y estimaciones de obra, con lo que solventa lo observado.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**13.** El Gobierno del estado reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro informes trimestrales en los formatos de Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto y Ficha Técnica de Indicadores relativos a la aplicación de los recursos del FAFEF 2022 a través del

Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y presentó calidad y congruencia entre lo reportado a sus habitantes en los medios de difusión locales y lo reportado a la SHCP.

**14.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP, coordinadoras del Programa Anual de evaluaciones (PAE), no programaron evaluaciones para los recursos del FAFEF 2022 al Gobierno del Estado de Tlaxcala.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 467,806.5 miles de pesos, que representó el 64.2% de los 728,823.8 miles de pesos asignados al Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del Estado de Tlaxcala pagó 553,349.9 miles de pesos, que representaron el 73.7% de los recursos disponibles y el 75.9% del asignado, y al cierre de la auditoría, al 31 de marzo de 2023, se pagaron 743,454.8 miles de pesos que representaron el 99.1% del disponible y abarcó el 100.0% del asignado.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de obra pública, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del FAFEF, debido a que informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de manera trimestral y de forma pormenorizada, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó, en general, una gestión adecuada del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2022.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DSFCA/AOPS/2023-12-2129 de fecha 07 de diciembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9 y 10, se consideran como no atendidos.

CD, 100, NEGADO



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**R 08 DIC 2023**  
OFICIALIA DE PARTE  
EDIFICIO AJUSCO  
13:11h2023

SFP/DSFCA/AOPS/2023-12-2129.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 7 de diciembre de 2023.

ASUNTO: Documentación para solventación de resultados de la auditoría 1878.

**MAESTRO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio número DGAGF "D"/2302/2023 al que anexó cédula de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1878 con título "*Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*", de la Cuenta Pública dos mil veintidós, que la Auditoría Superior de la Federación practica a esta Entidad Federativa, así como al acta de resultados 2022-01878-002 del veintidós de noviembre del mes y año en curso.

Al respecto me permito informarle que, la MAC. Alejandra Villarreal Villarreal, Directora de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de Oficialía Mayor de Gobierno, mediante oficio número OMG-DLCOPU-11-23/2207, de fecha veintiuno de noviembre del presente año, remitió documentación certificada, como propuesta de solventación del resultado número 10, integrado en un legajo y en medio magnético certificado (CD); por lo que se anexa al presente copia simple del oficio referido, un legajo y CD certificado.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
LICENCIADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVARRUBIAS  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO

C.c.p. MAC. Alejandra Villarreal Villarreal. - Directora de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de Oficialía Mayor de Gobierno. - Para su conocimiento.- Presente:  
Ccp. Archivo  
AN/VO/MMTC/jamm

Ex-Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala  
Tel. 2464650900 extensiones 2103 y 2104

11 DIC 2023



**SFP**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Ejercicio y destino de los recursos
4. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
5. Obra pública
6. Transparencia del ejercicio de los recursos

#### **Transferencia de recursos y rendimientos financieros**

SHCP los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF; asimismo, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos financieros generados; asimismo comprobar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las respectivas dependencias o municipios ejecutores del gasto, según corresponda, de acuerdo con los objetivos del FAFEF.

#### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del ingreso de los recursos del FAFEF 2022 y de los rendimientos financieros generados, y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro; asimismo, verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dispone de los registros específicos, contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del egreso de los recursos del FAFEF 2022.

#### **Ejercicio y destino de los recursos**

Constatar que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. Adicionalmente verificar que, al 31 de diciembre de 2022, los recursos que no se vincularon a compromisos y obligaciones formales de pago, se reintegraron a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, y que los recursos comprometidos y aquellos devengados, se hayan pagado a más tardar el 31 de marzo de 2023; y una vez cumplido el plazo referido, se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

#### Transparencia del ejercicio de los recursos

Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente a la SHCP, de forma pormenorizada sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo; sobre el avance físico de las obras y acciones, de acuerdo con los formatos “Ejercicio del Gasto”, “Destino del Gasto” y la “Ficha de Indicadores”, así como los resultados de las evaluaciones realizadas; y que los reportes hayan sido publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet u otros medios; asimismo, comprobar la congruencia de los informes, respecto del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP y verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), y que éste fue publicado en su página de internet y si consideró la evaluación del fondo, y que fue publicada en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas (SF) y la Secretaría de Infraestructura (SI), ambas del Estado de Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción V
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 29 Bis, 33, 35 y 50 y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos primero y último

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.